



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 127/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Laguna Araque, contra Reformas Cano López, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 216/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 216/2018

En la Talavera de la Reina, a 25 de septiembre de 2018.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo sito en Talavera de la Reina, los presentes autos número 127/2018 instados por Joaquín Laguna Araque defendido por el Letrado don Ángel García García, contra la empresa Reformas Cano López, S.L., no comparecida, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes...

Fallo

Que, estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Joaquín Laguna Araque frente a la empresa Reformas Cano López, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al Sr. Laguna Araque el principal de 5.794,52 euros, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Cano López, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 3 de octubre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-5056